



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CABINETE DEL MINISTRO

APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN DEL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MDN. GAB. N° 494/

SANTIAGO,

- 5 MAYO 2009

EXENTA



VISTO: Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado; El DFL N°1/19653, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, N°008, de 27 de agosto de 2008.

CONSIDERANDO:

Que el 29 de Septiembre de 2006, la Presidenta de la República anunció públicamente la Agenda Pro Participación Ciudadana, comprometiéndose transversalmente a todos los órganos de la Administración del Estado y propiciando que cada sector formule sus iniciativas de participación ciudadana.

Que, este carácter transversal permite al Estado en su conjunto hacer una contribución al perfeccionamiento del sistema democrático del país, por medio de diversas iniciativas tendientes a promover la participación ciudadana en la gestión pública en torno a cuatro ejes programáticos: 1. Derecho Ciudadano a la Información Pública; 2. Gestión Pública Participativa; 3. Fortalecimiento de la Sociedad Civil; y 4. No Discriminación y Respeto a la Diversidad.

Que, el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, del 27 de Agosto de 2008, dispone en la letra a. de su numeral 6. que como la participación ciudadana es un deber para cada órgano de la Administración del Estado, éstos estarán obligados a establecer una norma general de participación.

RESUELVO:

APRUEBASE la siguiente Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Defensa Nacional.

"NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL".

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1°: "La presente norma general de participación ciudadana del Ministerio de Defensa Nacional", regula la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia

Artículo 2º: La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública del Ministerio de Defensa Nacional se fundamenta en los siguientes ejes programáticos:

- i) Derecho Ciudadano a la Información Pública: Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control social, la transparencia de la función pública y la participación ciudadana.
- ii) Gestión Pública Participativa: Es la incorporación de las personas, asociadas o no, al diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas públicas, a través de los mecanismos institucionalizados por el Estado, que permitan a los ciudadanos y ciudadanas incidir y ejercer control social en períodos, espacios territoriales y políticas públicas específicas.
- iii) Fortalecimiento de la Sociedad Civil: Las políticas públicas deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad, descentralización y respeto a su autonomía.
- iv) No Discriminación y Respeto a la Diversidad: La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana.

Título II

Normas especiales

De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 3º: Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y número de participantes se determinarán de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y a la voluntad política que los constituye.

Son mecanismos de participación ciudadana de este Ministerio de Defensa Nacional:

1. La Cuenta Pública Anual.
2. El Consejo de la Sociedad Civil.
3. Sistema de Información.
4. Diálogos Participativos.

De la Cuenta Pública

Artículo 4º: El Ministro de Defensa Nacional realizará en el primer semestre de cada año un proceso de Cuenta Pública con participación directa de la ciudadanía.

Artículo 5º: La Cuenta Pública del Ministerio de Defensa Nacional se rendirá a través de su publicación en un banner de la página web ministerial, facilitando de este modo que la ciudadanía emita sus opiniones y comentarios los que serán oportunamente respondidos por la autoridad a objeto de resolver los cuestionamientos que se formulen.

Del Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 6º: El Ministerio contará con un "Consejo de la Sociedad Civil" de carácter consultivo en contenidos de responsabilidad social en sentido amplio, y abarcará temáticas de medio ambiente, buenas prácticas laborales y de género, consiguiendo de esta forma acompañar los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas públicas impulsadas.

El Consejo estará compuesto por representantes de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados en la temática mencionada por el Ministerio de Defensa Nacional

Artículo 7º: El consejo será autónomo en sus decisiones y el Ministerio de Defensa Nacional deberá velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil del sector, sin exclusiones arbitrarias, respetando la equidad de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan.

Artículo 8º: El Consejo hará público todos los actos que adopte en su ejercicio, señalando sus contenidos y los fundamentos que han influido en sus actuaciones.

Artículo 9º: El Consejo tendrá un presidente, un secretario/a ejecutivo, y un secretario de actas provisto por el Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 10º: Los miembros del Consejo serán designados por el Ministro de Defensa Nacional.

Los Consejeros durarán tres años en su cargo, pudiendo ser designados sólo para un nuevo período.

Artículo 11º: El Consejo de la Sociedad Civil sesionará cuatrimestralmente y al término de cada año deberá confeccionar un informe con los temas tratados durante el año en curso. En su primera sesión determinará la forma en que se desarrollarán sus sesiones.

Artículo 12º: El Consejo estará integrado por un representante del Ministerio de Defensa Nacional; un representante de una persona jurídica sin fines de lucro dedicada a la promoción de la responsabilidad social; un representante de una persona jurídica sin fines de lucro dedicada al cuidado del medio ambiente; un representante de una persona jurídica sin fines de lucro dedicada a temáticas de género; un representante del mundo académico; un representante de organizaciones sindicales; un representante de organizaciones empresariales; y un representante de los medios de comunicación social.

Sistema de Información Ciudadana

Artículo 13º: El Ministerio pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Artículo 14º: La información señalada en el artículo anterior se encontrará disponible a través de los siguientes medios: Electrónicos, Impresos y presencial.

Diálogos Participativos

Artículo 15º: El Ministerio contará con instancias de diálogos participativos programados entre la autoridad y las comunidades agrupadas en comunidades sociales, aportando de esta forma al fortalecimiento de la Participación Ciudadana en los asuntos públicos.

Artículo 16º: Los diálogos participativos promoverán, integrarán y consultarán acerca del quehacer Institucional en materias de seguridad pública en la comunidad, esto a través de la modalidad presencial en el lugar donde se ejecute la política pública.

Artículo 17º: Con el objeto de facilitar los diálogos participativos con las comunidades se hará uso de las Minutas de Posición, que consiste en un documento de propuesta de las políticas, programas y proyectos a implementar, y que explican el contenido y el espíritu de la iniciativa, logrando de esta forma una retroalimentación efectiva entre las autoridades de gobierno y la ciudadanía.

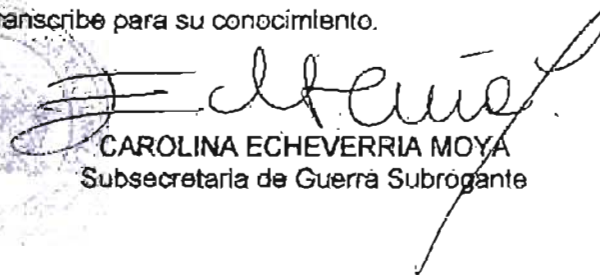
Artículo 18º: Todas las conclusiones y acuerdos que se logren en estos diálogos participativos se harán público a través del banner institucional, logrando de esta forma hacer difusión de estas iniciativas participativas implementadas por el ministerio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

FDO.) FRANCISCO VIDAL SALINAS, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.




CAROLINA ECHEVERRÍA MOYA
Subsecretaria de Guerra Subrogante

DISTRIBUCION:

1. CJE
2. CJFACH
3. CJA
4. GDC
5. DGPINV.
6. JEMDN.
7. SSM.
8. SSAV.
9. SSG.
10. SSC.
11. SS/INV.
12. GAB.MDN
13. CTE.AS.MDN
14. SSG.DEPTO.III.
15. SSG.AS.JUR. S.VERA. ✓